



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL - APELACIÓN
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2021-00108-01
DEMANDANTE: GABRIEL FIGUEREDO VERBEL
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
ASUNTO: **ADMITE APELACIÓN Y CORRE TRASLADO**

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN** propuestos por las partes contra la sentencia del 19 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a series of vertical strokes, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. 20178-31-05-001-2021-00108-01.